

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

421a. SESION • 23 DE MARZO DE 1949

No. 24

NUEVA YORK

S/PV.421

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 24

421a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 23 de marzo de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. ALVAREZ (Cuba).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 421)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Indonesia:

a) Informe del 1º de marzo de 1949 presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 (S/1270 y S/1270/Corr.1);

b) Carta, del 2 de marzo de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Países Bajos, relativa a la resolución del Consejo, aprobada el 28 de enero de 1949, sobre la cuestión de Indonesia (S/1274);

c) Informe complementario del 7 de marzo de 1949, presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.1 y S/1270/Corr.1);

d) Segundo informe complementario del 10 de marzo de 1949, presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.2).

e) Tercer informe complementario del 11 de marzo de 1949, presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.3).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

El PRESIDENTE: Antes de continuar con el orden del día querría conocer la opinión del Consejo,

acerca de si no tendría inconveniente en que se transmita un cablegrama a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, solicitando informaciones sobre la situación general en Jogjakarta.

La Presidencia estima que se aprueba la sugerencia.

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U Ba Maung, representante de Birmania; el Sr. Sen, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; Abdur Rahim Khan, representante del Pakistán; el General Rómulo, representante de las Filipinas; y el Sr. Palar, representante de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE: Como de costumbre, la interpretación será consecutiva para los discursos de los miembros del Consejo y simultánea para los de los representantes invitados.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En las tres últimas sesiones del Consejo de Seguridad, varios representantes han formulado un cierto número de preguntas relacionadas con las declaraciones que hice en la sesión del Consejo, del 11 de marzo [417a. sesión], y en vista del deseo manifestado por miembros del Consejo y por representantes de otros Estados, quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar de manera más detallada dichas declaraciones.

Ante todo quisiera aclarar que la sugerencia contenida en la declaración canadiense del 11 de marzo, fué presentada con la esperanza de que ofrecería una línea de acción factible y aceptable para el Consejo y que conduciría a la reanudación de las negociaciones directas entre las dos partes. Al proponer que se entablaran conversaciones preliminares, quise sugerir una idea, y no presentar el texto definitivo de una propuesta, pues bien advierto que no es posible redactar en forma apropiada el texto definitivo de una propuesta, hasta tanto que los de-

bates en el Consejo nos hayan permitido conocer la opinión general de sus miembros.

El debate que se ha desarrollado en las tres sesiones celebradas desde que yo hice mi declaración, revela que la sugestión, tal como la formulé originalmente el 11 de marzo, ha logrado el apoyo de varias delegaciones; hay, en cambio, otros representantes que, si bien apoyan en general la idea de las conversaciones preliminares bajo los auspicios de nuestra Comisión, sostienen que lo primero y lo más importante de cuanto ha de ser considerado en esas conversaciones preliminares es la cuestión de saber en qué términos y bajo qué condiciones se podrá efectuar la restauración en Jogjakarta de la administración del Gobierno de la República de Indonesia. Según entiendo, estos representantes estiman que, una vez que se haya logrado un acuerdo sobre este asunto, las conversaciones preliminares se dediquen a examinar la cuestión de cuándo y en qué condiciones podría aceptarse la grata iniciativa del Gobierno de los Países Bajos, consistente en proponer que se celebre una conferencia en La Haya, a la cual asistirían representantes de todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, incluso, naturalmente, los representantes calificados del Gobierno de la República de Indonesia.

No creo que exista sobre este punto ninguna diferencia real de opinión que impida que se llegue a un acuerdo en el Consejo. En realidad, el principal objeto de las observaciones que formulé el 11 de marzo, era sugerir un procedimiento mediante el cual nuestra Comisión en Indonesia pudiera tomar la iniciativa de un intento encaminado a eliminar los obstáculos que impiden actualmente que los representantes de la República asistan a la Conferencia de La Haya. Es evidente que el obstáculo principal que impide la asistencia de representantes es el problema del regreso a Jogjakarta del Gobierno de la República y su restablecimiento como administración efectiva.

Nuestra posición, en resumen, es la siguiente. Vemos con agrado el ofrecimiento neerlandés de buscar cuanto antes un arreglo, para transferir la soberanía de Indonesia a los Estados Unidos de Indonesia, así como la propuesta de que se efectúe una conferencia en La Haya para negociar este acuerdo, siempre que se adopten las medidas necesarias a fin de asegurar que esta conferencia se celebre con el acuerdo y la cooperación de todas las partes directamente interesadas. Para que esta conferencia pueda efectuarse es necesario que todas las partes interesadas la consideren como un procedimiento factible y aceptable, y a este fin la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia deberá, en primer término, de acuerdo con las facultades que se le confirieron en nuestra resolución del 28 de enero [S/1234], buscar el modo de lograr un acuerdo que puedan aceptar voluntariamente los representantes de los Países Bajos y los de la República, lo que permitiría a estos últimos participar en la Conferencia de La Haya como una de las partes en las negociaciones encaminadas a lograr la transferencia de la soberanía en Indonesia.

El principal obstáculo para la participación de la República en la Conferencia es la cuestión del cumplimiento del párrafo 2 de la parte dispositiva de nuestra resolución del 28 de enero, que invita al Gobierno de los Países Bajos "a facilitar el inmediato regreso a Jogjakarta de los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia". Por consiguiente, con la ayuda de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia y sin perjuicio de la resolución del Consejo del 28 de enero —párrafo 2 inclusive— debe procurarse lograr un acuerdo

sobre la manera de efectuar ese regreso, y también sobre la fecha y las condiciones en que pueda celebrarse la propuesta conferencia de La Haya. El Canadá, que es uno de los miembros del Consejo que apoyaron la resolución del 28 de enero y contribuyeron a su redacción, continúa considerando que tal resolución proporciona el procedimiento más conveniente para lograr un arreglo justo y permanente de la cuestión de Indonesia. Lo que ahora proponemos es que el Consejo de Seguridad, actuando por conducto de su Comisión, ayude al Gobierno neerlandés y al Gobierno de la República a elaborar un acuerdo concerniente al cumplimiento de aquellas partes de la resolución que son esenciales para que sea posible proceder a nuevas negociaciones directas entre todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, con el fin de lograr un arreglo pacífico, mediante el cual pueda traspasarse la soberanía del Gobierno de los Países Bajos a los Estados Unidos de Indonesia.

Nos complace que el Gobierno de los Países Bajos haya aceptado nuestra propuesta en los términos generales en que la formulé y nos satisface asimismo la declaración que hizo el representante de los Países Bajos el miércoles 16 de marzo [419a. sesión], cuando, al referirse a las declaraciones de la China y el Canadá, dijo: "Nos damos cuenta de que la aplicación de sus sugestiones requerirá concesiones de ambas partes".

El 14 de marzo [418a. sesión], el representante de la República de Indonesia planteó ciertas cuestiones acerca de la propuesta que hice en mis declaraciones del 11 de marzo. Espero que lo que hoy he dicho sirva para disipar cualquier mala interpretación que hubiera podido haber en aquel momento.

A nuestro entender las conversaciones preliminares en Indonesia, que hemos propuesto varios miembros del Consejo, son no sólo deseables, sino absolutamente esenciales. Antes de que el Consejo pueda sancionar la presencia de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia en la Conferencia de La Haya, necesitaríamos saber que nuestra Comisión está convencida de que el Gobierno de los Países Bajos ha dado a su propuesta una forma tal que la Comisión considera que merced a ella pueda lograrse algún progreso útil hacia el arreglo final de la cuestión. Evidentemente, será también necesario que el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia estén también convencidos de ello, y será necesario además que dichos gobiernos lleguen a un acuerdo acerca de las respectivas condiciones o estipulaciones que consideren necesario garantizar antes de que pueda reunirse la Conferencia.

Es evidente para la delegación del Canadá —y espero que los demás miembros del Consejo estarán en esto de acuerdo— que no sería factible que el propio Consejo intentara especificar en detalle las condiciones y procedimientos que permitieran a las partes el entablar negociaciones directas en La Haya, como propone el Gobierno de los Países Bajos. Estas son cuestiones que, en nuestra opinión, deben ser resueltas en las conversaciones preliminares y con la asistencia de nuestra Comisión, actuando en virtud de la resolución del Consejo del 28 de enero, y de acuerdo con las atribuciones conferidas al efecto en dicha resolución. Entre estas atribuciones figura la obligación de formular recomendaciones a las partes, así como al Consejo de Seguridad, en todas las materias que son de la competencia de nuestra Comisión.

El representante de la República de Indonesia plantea otra cuestión referente a mis declaraciones del 11 de marzo, cuando sugirió que la propuesta

del Canadá se fundaba en la impresión errónea de que los fines perseguidos por el Gobierno de los Países Bajos, tal como quedaron formulados en su propuesta del 26 de febrero, eran idénticos a los perseguidos por el Consejo de Seguridad y la República de Indonesia. El representante de los Países Bajos ha contestado ya en dos ocasiones a esta cuestión referente al objetivo final de la política neerlandesa sobre la transferencia de la soberanía. El 14 de marzo [418a. sesión] el representante de los Países Bajos manifestó: "Deseo en este momento declarar de modo categórico que la transferencia, conforme al Acuerdo del *Renville* [S/649, apéndices XIII y VIII] será real, completa e incondicional." Además, si hubiera alguna divergencia entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia acerca de la manera de lograr este objetivo, el lugar indicado para dilucidar ese punto será la conferencia entre ambas partes que esperamos que pueda llevarse a cabo en La Haya, como resultado de las conversaciones preliminares que hemos propuesto.

Lo que me ha movido a hacer nuevamente uso de la palabra ha sido el pensamiento de que el Presidente podría considerar apropiado que, por ser yo quien tomó la iniciativa de proponer a este Consejo que se celebrasen conversaciones preliminares bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, debía ser también yo quien resumiese mis sugerencias acerca de los términos en que él, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, podría dirigirse a nuestra Comisión. Propongo que el Presidente, en nombre del Consejo, comunique el siguiente mensaje a la Comisión:

"El Consejo de Seguridad entiende que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, conforme a la resolución del Consejo de 28 de enero de 1949, y sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posiciones de las partes, debería ayudar a ésta a llegar a un acuerdo sobre: a) la aplicación de la resolución del Consejo de 28 de enero, y en particular de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la misma; y b) la fecha y condiciones para celebrar la propuesta conferencia de La Haya, con el propósito de que las negociaciones previstas por la resolución de 28 de enero puedan celebrarse lo más pronto posible. El Consejo entiende además, que de llegarse a tal acuerdo, la celebración de dicha conferencia y la participación de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a sus atribuciones, se ajustarían a los propósitos y objetivos de la resolución del Consejo de 28 de enero de 1949".

Puedo añadir que, en vista de los comentarios que se han hecho en el Consejo acerca de mi primera declaración, y teniendo en cuenta que mi proposición supone la adopción de medidas que se desprenden de la resolución del Consejo de 28 de enero de 1949, he consultado la opinión de los miembros del Consejo que apoyaron dicha resolución, y que el texto que acabo de proponer cuenta con su aprobación.

EL PRESIDENTE. Antes de conceder la palabra al representante de los Países Bajos desearía rogar a los representantes que ya han hablado, que, en caso de nuevas intervenciones, traten de ser lo más breve posible, a fin de no prolongar en exceso este debate.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Gustosamente me atenderé a lo que ha pedido el Presidente y seré lo más breve posible.

Lo que he de decir ahora no constituye mi res-

puesta a las palabras que acaba de pronunciar el General McNaughton, y quiero dejar bien aclarado que no se trata de una respuesta a su nueva sugerencia, referente al mensaje que el Presidente podría dirigir a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia.

La última vez que hice uso de la palabra en el Consejo [419a. sesión] dije que, debido especialmente a las prudentes y constructivas intervenciones de los representantes del Canadá y de China, el debate sobre la cuestión de Indonesia había adquirido un carácter más positivo que permitía esperar que se llegara a una solución.

Después de haber asistido a los nuevos debates en el Consejo de Seguridad, lamento tener que decir que algunos oradores han hecho cuanto podían por turbar esta atmósfera al repetir incesantemente sus acusaciones y agregar otras nuevas. Cualquiera observador imparcial que asista a estas sesiones —y en este momento no hablo especialmente como representante de los Países Bajos— debe, con toda seguridad, hacerse las siguientes preguntas: ¿Cuál es el propósito de estos debates? ¿Se trata de hallar una solución para un problema complicado, o más bien de complicarlo todavía más? ¿Se está buscando un acercamiento entre las partes, conforme a los propósitos y fines de las Naciones Unidas, o se está haciendo aún más profundo su antagonismo? ¿Se quiere hallar objetivamente la verdad y la solución, o bien descargar cuanto sea posible las culpas sobre una parte y absolver a la otra?

Estas son las preguntas que se hacen cada vez con mayor apremio no sólo mis propios compatriotas sino también los millones de personas que han puesto su fe y su esperanza en las Naciones Unidas. ¿Debe extrañarnos entonces que, como ya han manifestado varios oradores, esté decayendo rápidamente el prestigio del Consejo de Seguridad? Hace ya tiempo advertí al Consejo que ése sería el resultado de su intervención en un asunto que no era de su competencia; pero la actitud de ciertas delegaciones ha hecho que tal resultado sea aún más grave. El curso de los acontecimientos en este período de sesiones ha sido sintomático de esa lamentable tendencia.

¿Cuáles son, pues, los hechos?

Hecho número uno: Cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de 28 de enero, los Países Bajos manifestaron claramente que estaban dispuestos a cumplir dicha resolución en la máxima medida en que fuera compatible con sus responsabilidades. El 28 de febrero se informó a los dirigentes republicanos en Bangka, de que estaban en libertad, ya fuera para marchar al extranjero, o para residir en cualquier lugar de Indonesia, con la sola excepción de la zona de Jogjakarta, donde aún se mantenían las restricciones. Se agregó que las autoridades neerlandesas facilitarían los medios de transporte que se solicitaran de ellas. La mayoría de los oradores aquí presentes han omitido completamente estas medidas que, evidentemente entrañaban ciertos riesgos para nosotros, o han mostrado un cáustico escepticismo acerca de la aplicación efectiva de tales medidas o han ignorado enteramente el hecho de que fueran adoptadas como hizo el representante de la India, quien no más tarde que el lunes pasado [420a. sesión] dió a entender que los jefes republicanos no estaban incondicionalmente en libertad.

Hecho número dos: Por parte de los republicanos, no sólo no se ha hecho nada a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que les imponía el párrafo 1 de la resolución, para que cesase la actividad de los guerrilleros, sino que el llamado Gobier-

no Republicano de Emergencia informó abiertamente por radio a sus secuaces que la resolución del Consejo debía ser rechazada *in toto* y no tenía que ser aplicada. No he oído al respecto ni una sola palabra de crítica de labios de los oradores que se han mostrado tan deseosos e impacientes de que se diera cumplimiento a la resolución en cuanto concernía a los Países Bajos.

Hecho número tres: A fin de encontrar la manera de salir del actual estancamiento, mi Gobierno propuso una conferencia de mesa redonda que hiciera posible que se acelerase la transferencia de la soberanía, lográndose rápidamente de ese modo el cumplimiento de los propósitos de la resolución del Consejo. Parecía además que esto constituiría una forma efectiva de dar cumplimiento a los párrafos 3 y 4 de la resolución, evitando su principal inconveniente, es decir, el período intermedio, con sus dificultades inherentes. Con excepción de unas pocas intervenciones, sólo he oído expresiones de crítica y recelo con respecto a este plan, que después de todo, representaba un esfuerzo constructivo y un considerable sacrificio para los Países Bajos a fin de dar cumplimiento a la parte principal de la resolución del Consejo de Seguridad y lograr el propósito de la misma.

Hecho número cuatro: A fin de salir del estancamiento, creado por la cuestión de la restauración del Gobierno Republicano en Jogjakarta, el representante del Canadá, apoyado por el representante de China, hizo la útil propuesta de que se celebrase una conferencia preliminar. Hemos aceptado esta sugestión, con objeto de abrir el camino para llegar a un acuerdo, y hemos manifestado con claridad que estábamos dispuestos a participar en semejante conferencia preliminar para atender los deseos republicanos, si los republicanos por su parte estaban dispuestos a atender nuestras objeciones. Esta actitud nuestra movió al representante de Australia [419a. sesión] a hacer el comentario de que habíamos procedido con mucha rapidez para aceptar la propuesta del Canadá. Quisiera saber cuál hubiera sido el comentario de este representante si hubiéramos procedido con la misma rapidez para rechazar la propuesta, como hicieron los republicanos el 14 de marzo [418a. sesión].

Este rechazamiento inicial por parte de los republicanos constituye el hecho número cinco. Como manifestó claramente el representante de Francia, el hecho de que la República rechazase desde el primer momento tal sugestión significaba que la República se negaba a participar en esa misma conferencia preliminar, que había sido propuesta originalmente por su propio Primer Ministro en su carta del 3 de febrero de 1949, que se cita en la sección B del documento S/1270.

Hecho número seis: El lunes 21 de marzo [420a. sesión] el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, anunció que, después de considerarlo mejor, la República estaba dispuesta a participar en una conferencia preliminar; agregó, sin embargo, una nueva condición, a saber, que la conferencia debería, en un plazo de 14 días, lograr como resultado la restauración de la República.

Estos son los hechos que han caracterizado últimamente la cuestión de Indonesia. He creído necesario recordar estos hechos al Consejo de Seguridad, no porque experimente el menor placer en participar en esta lid de recriminaciones, que para algunos de los oradores aquí presentes es al parecer cúspide y esencia de discreción política, sino porque me parecía necesario dejar constancia exacta de los hechos y porque la reacción de algunas delegaciones ante estos hechos es por desgracia tan sintomática de su falta de imparcialidad, que nos

hace dudar de su deseo de que se llegue a un acuerdo entre las partes. Como esas delegaciones no se cansan de lanzar acusaciones, mi deber es no cansarme de refutarlas, aun cuando lamento que el Consejo haya de dedicar a estos asuntos un tiempo precioso que podría dedicar a fines más constructivos.

El discurso pronunciado por el representante de la India el lunes pasado [420a. sesión] contiene, acerca de mis observaciones, algunas interpretaciones inexactas, que debo rectificar. Me limitaré a hacerlo por lo que atañe a dos de ellas. El Sr. Sen dijo que yo había manifestado, y cito sus palabras: "El objeto del Gobierno de los Países Bajos era... el de eliminar como Estado a la República de Indonesia para que los federalistas pudieran entrar en la Federación en un pie de igualdad con los republicanos". Dió luego a entender que en mis últimas declaraciones yo había presentado "el ofrecimiento actual de transferencia de la soberanía... subordinado a la no restauración del Gobierno republicano en Jogjakarta..."

Nunca he dicho yo una cosa ni otra. Y ya que mis palabras han suscitado este doble error de interpretación, creo necesario repetir las.

Lo que dije [419a. sesión] fue esto:

"Merced a nuestra operación de policía han sido eliminados como fuerza organizada los elementos militares y extremistas que en realidad dominaban la República. "Esta acción", repito, "esta acción ha abierto una posibilidad que hubiera podido lograrse —y esto hubiera sido preferible a nuestro entender— por medios pacíficos, mediante la participación de la República en un Gobierno con autoridad sobre toda Indonesia, en el que participara no como estado soberano, sino como una de las partes componentes de un estado soberano."

Y más adelante:

"He creído conveniente tratar con alguna extensión este punto, porque atañe al fondo de la cuestión y explica que si el Gobierno de los Países Bajos ha podido hacer su ofrecimiento de acelerar la independencia, ha sido únicamente porque las influencias agresivas y destructoras que existían en Jogjakarta han quedado, por el momento, eliminadas. También queda con eso en claro que ese ofrecimiento únicamente puede mantenerse si tenemos en términos razonables, la certeza de que continúan eliminadas estas influencias".

Me parece que el significado de estas palabras estará claro para cualquiera que quiera entenderlas. En realidad significa que a través de negociaciones interminables, el Gobierno de los Países Bajos ha tratado de crear por medios pacíficos las condiciones necesarias para la creación de los Estados Unidos de Indonesia, a saber: en primer lugar, la eliminación, como fuerza organizada, de ciertos elementos militares y extremistas existentes en la República; y en segundo lugar, la participación de la República —repito, la República— en un Gobierno de toda Indonesia como uno de los estados componentes de un Estado federal soberano.

Cuando el Gobierno Republicano demostró que no podía, o no quería someter a estos elementos de desorden y que, por lo contrario, permitía que los actos de violencia se multiplicaran en términos intolerables, una acción de policía era el único modo posible de eliminarlos. Y fué la eliminación de estas fuerzas militares y extremistas organizadas lo que hizo posible el ofrecimiento de acelerar la independencia.

Un error de interpretación similar se observa en las declaraciones del representante de Egipto [420a. sesión], quien interpretó mis palabras en el sentido de que los Países Bajos entienden decidir la

forma que tendrían los futuros Estados Unidos de Indonesia, y quiénes serían sus dirigentes. El citado representante dijo además:

“Los Países Bajos desean también decidir quiénes han de ser los dirigentes del pueblo de la República de Indonesia. Si esto no es una innovación en materia de política internacional, jamás ha habido alguna. Me interesaría mucho saber en qué parte del mundo, en una vida internacional sana, puede encontrarse un sistema en virtud del cual un país pueda pretender elegir la forma de gobierno o los dirigentes de otro país independiente.”

Nunca he dicho que los Países Bajos deseen decidir quiénes deben ser los dirigentes del pueblo de la República de Indonesia; tampoco he dicho que los Países Bajos entiendan decidir cuál debe ser la forma y quiénes los dirigentes de cualquier otro país independiente. Lo que he dicho y mantengo, es que es esencial que el nuevo Estado inicie su existencia en debida forma, que desde el principio mismo se constituya de modo verdaderamente democrático y de acuerdo con los deseos de la mayoría de la población. Lo que deseamos asegurar es este buen comienzo. Podríamos ser censurados, y lo seríamos en justicia, si durante el ejercicio de nuestra soberanía hubiéramos permitido que la República creara un estado de cosas que le hubiera asegurado, desde el principio, una posición que le permitiera imponer su voluntad por la fuerza sobre la totalidad de los Estados Unidos de Indonesia.

Creo que no necesito ocupar por más tiempo la atención del Consejo de Seguridad y que estos ejemplos constituyen una prueba suficiente de cómo mis declaraciones han sido mal interpretadas por algunos representantes. Me limitaré a estos ejemplos.

El representante de la República de Indonesia comenzó su discurso el otro día [420a. sesión] diciendo que Jogjakarta estaba siendo destruida por los Países Bajos. No dijo en qué informaciones se basaba esta afirmación. En todo caso, y sin necesidad de consultar con mi Gobierno, deseo manifestar que eso es completamente un absurdo. Creo que sería útil, tal como sugirió el Presidente a primera hora de esta tarde, que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia se encargara de comprobar esa afirmación de los republicanos ya que por fin nos encontramos ante una acusación en la que se dan detalles de tiempo y lugar, y su veracidad, en consecuencia, puede ser investigada inmediatamente. Esta investigación sería además fácil de realizar, teniendo en cuenta la siguiente noticia, de fecha 22 de marzo, que he leído esta mañana: “Los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia dedicaron el día de ayer a efectuar una visita a Jogjakarta.” Deduzco por consiguiente, que no necesitamos esperar mucho para tener una información de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Es evidente que tanto el corresponsal que trasmitió la noticia de esta visita de la Comisión, como los propios miembros de la Comisión de las Naciones Unidas, ignoraron todavía el hecho —el mismo día en que el Sr. Palar lo afirmaba —de que Jogjakarta había sido destruida.

El Sr. Palar insiste continuamente en hablar de las disposiciones del artículo 209 de nuestra Constitución que ha sido reformado. Aparte el hecho de que considero que no es función ni derecho del Consejo de Seguridad el ocuparse de las Constituciones de sus miembros, ya expliqué antes detalladamente estas reformas, en mi última declaración; cité varias disposiciones y enumeré precisamente

las cláusulas del Acuerdo de Linggadjati¹ que aquéllas reproducen. Además ofrecí a las delegaciones a las que pudiera interesar el texto de los artículos reformados de nuestra Constitución, así como los correspondientes artículos del Acuerdo de Linggadjati. Nada más tengo que agregar sobre este punto.

Finalmente, quisiera volver a ocuparme de la propuesta del Canadá referente a una conferencia preliminar. Como ya dije al empezar a hablar, me refiero naturalmente, a la primera propuesta oficiosa que el General McNaughton hizo en su intervención anterior y no a la propuesta oficial que acaba de presentar. Es obvio que sobre esta última no me ha sido aún posible conocer la opinión de mi Gobierno.

El 16 de marzo [419a. sesión], en nombre de mi Gobierno acepté la sugestión oficiosa del General McNaughton, y repetí los términos exactos en los cuales había sido hecha. Parece ser que esto ha sido también causa de serios recelos para el representante de la India. Realmente resulta muy difícil, si no imposible, hacer o decir algo en este Consejo, cuando hasta la simple aceptación de la propuesta de uno de los miembros del Consejo en los términos exactos en los que ha sido formulada, se convierte en motivo para que se dude de nuestras intenciones. No obstante, el Sr. Sen solicitó una respuesta clara y sin ambigüedades a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son exactamente, los puntos que el representante de los Países Bajos propone que se acepten como temas para ser tratados en la Conferencia preliminar? Tendré sumo placer en contestarle claramente y sin ambigüedades.

A mi modo de ver, en la conferencia preliminar los delegados de los Países Bajos y de la República considerarán, bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, si pueden encontrarse medios que permitan, en primer término, lograr que cesen todas las operaciones militares y actividades de guerrillas y, en segundo lugar, atender las objeciones que los jefes republicanos oponen a su participación en la conferencia de mesa redonda, de tal suerte que no corran peligro alguno el restablecimiento de la paz y el mantenimiento de la legalidad y del orden, de que se habló en la resolución del Consejo del 28 de enero. Puedo agregar que existen un nexo, una dependencia mutua entre estos asuntos que han de ser examinados en la conferencia y las soluciones que haya de darse a los mismos. Repito que, para que esta conferencia preliminar tenga resultado satisfactorio, cada parte debe contar con que la otra comprenderá y tomará en cuenta sus deseos y preocupaciones razonables. Por nuestra parte, estamos dispuestos a hacerlo y esperamos que los jefes republicanos den análogas pruebas de ese espíritu de conciliación que ofrece, después de todo, la única base para que pueda llegarse a un acuerdo.

Sr. SEN (India) (*traducido del inglés*): De acuerdo con lo dispuesto por el Presidente, procuraré, ser lo más breve posible, teniendo en cuenta, también, que he intervenido ya más de una vez.

Era intención mía referirme únicamente al curso que el representante del Canadá ha pronunciado esta tarde y a la propuesta revisada que ha presentado. Pero considero que he de contestar a algunas de las manifestaciones que acaba de hacer el representante de los Países Bajos. No tengo el propósito de enzarzarme en recriminaciones. Me limitaré a señalar a la atención del Consejo ciertas

¹ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, pág. 34.

manifestaciones del propio representante de los Países Bajos.

La primera observación que el representante de los Países Bajos ha dirigido contra mí es la de que yo había omitido que la libertad que el Gobierno de los Países Bajos había concedido a los prisioneros políticos era incondicional. Quisiera leer una frase de uno de sus discursos, que mostrará al Consejo si esa libertad ha sido condicional o no. El Sr. van Roijen dijo [416a. sesión] que, después de ser puestos en libertad, estos prisioneros políticos "solamente continúan sujetos a ciertas restricciones en materia de viajes y residencia, que por otra parte, se aplican todavía a todos los habitantes de Indonesia en ciertas regiones que están bajo control militar".

La resolución del Consejo de Seguridad no se refería a todos los habitantes de Indonesia, sino a los prisioneros políticos detenidos por el Gobierno de los Países Bajos, y las directivas que daba el Consejo de Seguridad eran terminantes. La resolución decía claramente que los prisioneros debían ser puestos en libertad incondicionalmente. De las palabras del Sr. van Roijen resulta claramente que no fueron puestos en libertad incondicionalmente.

El Sr. van Roijen se refirió luego a las manifestaciones que hice sobre la eliminación del Estado de Indonesia. Esta tarde ha repetido ciertas manifestaciones que ya había hecho anteriormente, pero no ha repetido la que yo considero precisamente pertinente al caso. Dijo que merced a la operación de policía efectuada por los Países Bajos, los elementos militares y extremistas que dominaban en realidad la República, habían sido eliminados como fuerza organizada, y que estos elementos debían quedar eliminados si se deseaba que se mantuviera el ofrecimiento de los Países Bajos de acelerar la transferencia de la soberanía. Dijo también [419a. sesión] que "...si el Gobierno republicano fuese reinstaurado como tal en Jogjakarta antes de la transferencia de la soberanía a una Administración general para toda la Indonesia, y si la República reconstituyese sus fuerzas armadas, volvería a encontrarse en una situación de gran ventaja sobre los federalistas, y resurgiría el peligro de que la República, bajo la presión de sus fuerzas armadas o con el apoyo de éstas, impusiera desde el principio su hegemonía a toda Indonesia". Dicho en otras palabras, para que los elementos extremistas queden eliminados, debe ser eliminado también el Estado republicano. Ambos van a la par. Sostengo, pues, que el argumento que expuse concordaba completamente con los hechos, tal como el representante de los Países Bajos los ha presentado.

En lo que respecta al último punto, ¿me ha explicado el representante de los Países Bajos qué es lo que pensaba, cuando dijo que el Gobierno de los Países Bajos estaba dispuesto a aceptar la propuesta del Canadá? Dijo que el propósito de esta conferencia preliminar era ver si había medio de lograr que cesase la guerra entre las dos partes, y ver si la República de Indonesia podía participar en la conferencia de mesa redonda.

El objeto de la declaración que hice el otro día era decir que lo que al parecer entendía al respecto el Gobierno de los Países Bajos era muy diferente de lo que entendía el Gobierno del Canadá, según la explicación que el Sr. Iguatieff dió luego en el curso del debate [418a. sesión] acerca de la fórmula del Canadá, y que en consecuencia correspondía al Consejo de Seguridad decidir si la interpretación del representante de los Países Bajos estaba de acuerdo, ya fuera con las intenciones del representante del Canadá, o bien con la interpreta-

ción que a la propuesta del Canadá le había dado el representante de China.

Voy a referirme ahora al texto que acaba de ser propuesto por el representante del Canadá. Desearía tener alguna aclaración sobre los siguientes puntos de esa fórmula. En ésta se pide que la Comisión de las Naciones Unidas asista a las partes para que lleguen a un acuerdo sobre dos cuestiones: primera, la aplicación de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la resolución del Consejo de Seguridad, y segunda, la fecha de la propuesta conferencia de La Haya y las condiciones en que se celebrará. El Consejo de Seguridad recordará que tanto el representante de Indonesia como Sir Benegal Rama Rau, representante de la India, señalaron [418a. sesión] que únicamente el párrafo 2 de la resolución podía discutirse con los dirigentes republicanos, antes de restablecer su Gobierno en Jogjakarta. Cuando haya de examinarse el párrafo 1, deberá ser examinado con los representantes del Gobierno republicano una vez restablecido éste, puesto que concierne a la ejecución de la orden de la cesación de hostilidades y del mantenimiento de la legalidad y del orden. Estas cuestiones no pueden tratarse más que con un gobierno debidamente constituido.

También indicamos que la fecha en que pueda celebrarse una conferencia como la que los Países Bajos proponen que se reúna en La Haya así como las condiciones de su celebración son materias que han de tratarse con los representantes del Gobierno republicano restablecido. En otras palabras, para que la conferencia preliminar que ahora se propone tenga una utilidad efectiva y se ajuste a la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero, deberá desarrollarse dicha conferencia en dos etapas. En la primera etapa se reunirán los dirigentes republicanos, antes de que se restablezca su Gobierno, y los representantes de los Países Bajos, y en ella se discutirá el párrafo 2 de la resolución del Consejo de Seguridad. En la segunda etapa se reunirán los representantes del Gobierno republicano y de los Países Bajos, para discutir lo referente a la ejecución de la orden de la cesación de hostilidades y el mantenimiento de la legalidad y del orden. En esta segunda etapa también podrán considerarse la fecha y las condiciones para celebrar la conferencia encargada de examinar la propuesta encaminada a acelerar la transferencia de la soberanía.

La fórmula que se acaba de presentar no aclara esto. En su intervención de esta tarde, el representante del Canadá dijo que estas cuestiones deberían ser examinadas en las discusiones preliminares, con la asistencia de la Comisión actuando en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero, y de acuerdo con las atribuciones que le confería dicha resolución. A nuestro entender, estas cuestiones fundamentales deben ser decididas por el propio Consejo de Seguridad, si se quiere evitar nuevas demoras y lograr el objetivo de acelerar la transferencia de la soberanía. Desearíamos que el Presidente nos diera una interpretación autorizada del mensaje, ya que es él quien deberá comunicarlo a la Comisión.

Muchas son las decisiones solemnemente adoptadas cuyos restos jalonan la historia de la cuestión de Indonesia; no cabe permitir ya que se emplee lenguaje impreciso. La aplicación del programa del Consejo de Seguridad, tal como fué formulado en la resolución del 28 de enero, se ha demorado debido a que el Gobierno neerlandés no ha adoptado la primera medida, que era la restauración del Gobierno republicano en Jogjakarta. Como dijo el Sr. Austin de manera tan clara y enérgica [416a. sesión], hasta que el Gobierno de Indonesia no pueda volver a reunirse como entidad reconocida, no cabe

esperar que asuma las responsabilidades que entrañan las negociaciones para un arreglo justo y duradero. Debe tener la posibilidad de reunirse como gobierno en su propio territorio, de restablecer el contacto con los miembros que se hallan actualmente dispersos a causa de la acción militar, a fin de que pueda representar fielmente los deseos de su pueblo.

Si queremos salir del estancamiento actual, debemos dar a la Comisión y a las dos partes interesadas directivas cuya claridad no dé lugar a discusión y que no se presten a interpretaciones vagas y contradictorias. No debemos vacilar en reconocer que antes de que pueda haber cualquier discusión sobre la conferencia de La Haya, debe ser restablecido el Gobierno de la República de Indonesia y encontrarse en situación de poder decidir con completa libertad si los términos de ofrecimiento son aceptables o no; y si no lo son, debe poder decir qué condiciones previas le parecen necesarias; y si estas condiciones resultan aceptables para el Gobierno de los Países Bajos, el Gobierno de Indonesia debe estar en situación de poder nombrar representantes acreditados para que participen en cualquier conferencia encaminada a acelerar la transferencia de la soberanía. Cualquier directiva dada por el Consejo de Seguridad en la que no se tenga en cuenta este hecho fundamental, en términos absolutamente inequívocos, no servirá más que para demorar más aún la conclusión y el arreglo de la cuestión de Indonesia.

A este respecto, deseo apoyar la petición del representante de la República de Indonesia [420a. sesión] de que se fije un plazo que no exceda de 14 días para la conclusión de los trabajos de la conferencia preliminar y la restauración del Gobierno Republicano en Jogjakarta. El representante de Francia dijo [420a. sesión] que, cada vez, el representante de Indonesia presenta nuevas condiciones. Este argumento lo ha repetido hoy el representante de los Países Bajos. ¿Y por qué se ha de impedir al representante de Indonesia que presente condiciones? La cuestión todavía no está resuelta; la estamos examinando. En este momento es cuando deben presentarse condiciones, si se quiere evitar complicaciones en las etapas posteriores. No veo qué fundamento tiene lo que alegan al respecto los representantes de Francia y los Países Bajos.

Antes de que el Consejo apruebe, para comunicarlo a la Comisión, el mensaje que ha propuesto el representante del Canadá es necesario que el Consejo sepa si el Gobierno de los Países Bajos acepta la fórmula, y si la acepta con la interpretación que se le ha dado en nombre del representante de Indonesia, y a la que presta su apoyo nuestra delegación, siempre que, naturalmente, el Consejo acepte esta interpretación. Si la fórmula que ahora se propone es finalmente rechazada por el Gobierno de los Países Bajos, el mensaje quedará sin efecto y el Consejo tendrá que considerar nuevamente qué medidas tendrá que adoptar para dar cumplimiento al programa de acción previsto en su resolución del 28 de enero, y que a juicio del Consejo continúa ofreciendo un fundamento sólido y práctico para una solución justa y duradera de la cuestión de Indonesia. En otras palabras, si el representante de los Países Bajos no está en condiciones de darnos hoy una respuesta, podría concedérsele un breve plazo para que pudiera ponerse en comunicación con su Gobierno.

Sr. HOOD (Australia) (*traducido del inglés*): Cuando, al principio de esta sesión, pedí la palabra al Presidente, era simplemente para decir que si bien me merece el mayor respeto su opinión de que

el Consejo debería tratar de llegar rápidamente a una conclusión sobre este asunto, lo cierto es que el representante del Canadá ha presentado una propuesta concreta y, naturalmente, supongo yo que aun cuando algunos de nosotros hayamos intervenido más de una vez en el debate general, es perfectamente legítimo que analicemos en forma concreta esta propuesta. Esto es lo que entiendo hacer ahora, y lo haré muy brevemente.

Esto, sin embargo, me lleva inmediatamente a referirme a los reproches que, con gran sorpresa, he oído formular al representante de los Países Bajos, cuando afirmó que la exposición de opiniones, que han resultado ser opuestas a las suyas, habían prolongado inútilmente los debates del Consejo. Ahora bien, estoy aquí por invitación del Consejo, como representante del Gobierno de Australia, y presumo que todas las veces que he intervenido en el debate lo he hecho con la autorización del Presidente y del Consejo. ¿Pretende negar el representante de los Países Bajos el derecho de mi Gobierno de dar a conocer de manera pertinente sus puntos de vista al Consejo de Seguridad? El dirá, desde luego, que no pretende tal cosa; pero lamento decir que parecía extrañamente pretenderlo.

En cuanto a la fórmula presentada por el Canadá y que el Consejo examina ahora, experimento una profunda decepción al advertir que ese texto, en su mayor parte, no refleja con mayor fidelidad lo que a mi parecer es la verdadera opinión de la mayor parte de los representantes que se sientan en torno a esta mesa. Tras el largo debate que se ha desarrollado, y en el curso del cual el Consejo ha oído en particular a los representantes aquí presentes de muchos países que tomaron parte en la conferencia de Nueva Delhi, creía yo que se iba a tomar más en cuenta esa opinión, y que la fórmula propuesta por el representante del Canadá correspondería más estrechamente a esa masa de opinión, expuesta tanto en el seno del Consejo como fuera de él, y respondería también —lo que es más importante— a obligaciones que incumben al respecto al propio Consejo. Pensaba yo que la fórmula estaría más en consonancia con lo que cada miembro del Consejo debe considerar que es una necesidad primordial en este caso: a saber, sostener la autoridad del Consejo y la consecuencia de éste consigo mismo, manteniendo su fidelidad a las conclusiones a que ya había llegado después de haber debatido debidamente el asunto y tras madura reflexión. En otras palabras, y para abreviar, mi delegación considera que si el Presidente dirige a la Comisión para Indonesia una petición de esa índole, según se nos propone, tal medida constituiría un paso que iría mucho más allá de lo que es realmente necesario en este momento.

De acuerdo con que es preciso hacer algo para lograr que se dé cumplimiento a la resolución del Consejo que, como es manifiesto, no ha sido cumplida en modo alguno hasta ahora. Reconócese esto y propónganse las medidas adecuadas para llegar a este fin; pero que el Consejo no vaya más allá. Que el Consejo se limite a prestar asistencia, por medio de su Comisión, para facilitar la ejecución de la primera y más importante condición de la resolución, que es la restauración del Gobierno de la República, como gobierno y como entidad administrativa en funciones. Esto se dice claramente en la resolución, y no debe dejarse ninguna posibilidad de eludir esa condición.

Lamento mucho que la propuesta del Canadá dé innecesariamente por supuesto que el Consejo debe adoptar en estos momentos nuevas medidas encaminadas a lograr la aplicación no de su propia resolución, sino la de una proposición ajena, es de-

cir, la proposición del Gobierno de los Países Bajos para que las negociaciones sigan un curso diferente del que indicaba la resolución del Consejo. ¿Qué necesidad hay de esto? ¿Por qué el Consejo, a estas alturas, y aun cuando se cumplan las demás condiciones, ha de proponer el modo de llevar a la práctica la proposición de los Países Bajos? Francamente, no acierto a comprender cómo el Consejo puede desear que en este momento se ponga en marcha algo que no sea la ejecución del punto más esencial de su propia resolución.

Al examinar el texto propuesto, observo que, a pesar de su brevedad, contiene incongruencias y redundancias. Por de pronto advertimos que el Presidente deberá notificar a la Comisión que debe prestar asistencia a las partes para lograr un acuerdo. ¿A qué partes? Creía que había quedado perfectamente claro —y no he oído que nadie estuviera en desacuerdo con esto— que en la actualidad no hay dos partes en esta cuestión, y que la verdadera finalidad de las recientes disposiciones adoptadas por el Consejo ha sido la de restablecer una situación en que existan dos partes. En este momento, no hay partes que negocien en Indonesia; no hay más que las autoridades neerlandesas. Por lo que hace a la negociación del lado de la República no existe una parte organizada. Esto es precisamente lo que yo había creído que el Consejo se proponía restablecer. La fórmula propuesta no se ajusta, pues, en este sentido, a la realidad. Se basa en una hipótesis que, simplemente, no coincide con los hechos. En la actualidad no hay dos partes.

No es necesario que haga una recapitulación de todo lo que dije anteriormente con respecto a las medidas que para el futuro debían tomarse en este asunto, y no me propongo hacerla. Estoy enteramente de acuerdo con el certero análisis que acaba de hacer ante el Consejo el representante de la India, acerca de cuál debería ser el tenor de una fórmula de esta clase, si el Consejo decidiera adoptar ahora tal disposición. La petición oficial a la Comisión debería limitarse a sugerir que se pusieran en contacto a las partes, no para lograr un acuerdo en el sentido que le da el representante del Canadá, tal como yo lo he interpretado, no para lograr un acuerdo sobre el modo y las condiciones del regreso a Jogjakarta, sino simplemente para concertar los detalles técnicos y prácticos —no las condiciones— de ese regreso.

No olvidemos que en la resolución se invita a las autoridades neerlandesas no sólo a que faciliten la vuelta del Gobierno de la República a Jogjakarta, sino también que proporcione las facilidades que necesite razonablemente —creo que ésa es la expresión— los medios que necesite razonablemente ese Gobierno para el desempeño efectivo de sus funciones.

Advierto, además, que la fórmula propuesta obliga al Consejo, implícitamente por lo menos, a aceptar la sugestión del Gobierno de los Países Bajos de que la propuesta conferencia de mesa redonda se efectúe en La Haya. ¿Por qué ha de comprometerse el Consejo en este momento a que se señale un lugar determinado para celebrar esta conferencia? ¿No pueden presentarse más adelante argumentos —que hasta ahora no se han presentado, pero que pudieran serlo— a favor de cualquier otro lugar? Podría imaginar varios argumentos efectivos —al menos desde el punto de vista que mi delegación ha sostenido en este Consejo— en contra de que sea La Haya el lugar de reunión de esta conferencia. Me apresuro a decir que esta observación en modo alguno debe ser considerada como un ataque dirigido contra el representante de los Países Bajos; no es ésa mi intención. Pero acaso

haya razones de orden práctico y político que el Consejo deba tener en cuenta, o al menos prestarles atención, antes de comprometerse en ese sentido. Espero, pues, que al examinar esta fórmula, el Consejo deje pendiente la cuestión de determinar el lugar exacto en que haya de efectuarse la conferencia.

El representante de la India ha explicado con la mayor claridad por qué una reunión preliminar como la que se propone en la fórmula del Canadá, no sería la clase de reunión en que pudiera discutirse la fecha y las condiciones para efectuar la conferencia de mesa redonda y llegar a un acuerdo al respecto. El único organismo —y creo que esto es o debe ser lo suficientemente claro para que no sea necesario repetirlo— el único organismo en Indonesia que podría llegar a un acuerdo válido sobre las condiciones para efectuar dicha conferencia, es el Gobierno de la República. ¿Dónde hay, en esa fórmula, una disposición que establezca claramente, que un acuerdo semejante sobre las condiciones para celebrar la conferencia, es asunto que incumbe al Gobierno de la República como tal? No hay ninguna. Se dirá tal vez que ésa es la intención; y creo que así es probablemente; de todos modos, así espero que sea; pero si es así, ¿por qué no decirlo de modo completamente claro? Si realmente se considera necesario estipular en esa fórmula algo más de lo que se dispone en el inciso a) de la propuesta del Canadá, ¿por qué no decir que tras la ejecución de lo dispuesto en el inciso a), es decir, el regreso a Jogjakarta, la Comisión deberá ayudar a las partes —pues entonces habrá dos partes: los Países Bajos y el Gobierno Republicano— para que se reúnan y lleguen a un acuerdo sobre las condiciones para celebrar la propuesta conferencia de La Haya? Si esa es la intención, es necesario decirlo.

Tal como está redactada, la fórmula es, siento decirlo, completamente insatisfactoria en ese aspecto. No será en modo alguno asunto fácil, como creo que el representante del Canadá supone, lograr un acuerdo, en ningún caso, sobre las condiciones para celebrar la propuesta conferencia de mesa redonda. Sería imposible lograr este acuerdo con los jefes de la República actuando éstos a título individual; sobre eso no hay ninguna duda. Pero, aun con la plena participación del Gobierno de la República en un pie de igualdad con el de los Países Bajos, ¿quién puede decir que será fácil llegar a tal acuerdo? Puede resultar tan difícil como la conferencia misma, a juzgar simplemente por el hecho de que durante mucho tiempo hemos sostenido una controversia acerca de lo que significan las limitadas atribuciones que con respecto a la propuesta conferencia creyó conveniente presentar al Consejo el Gobierno de los Países Bajos; ni aun sobre ese punto ha terminado aún la controversia.

El representante de Indonesia sostiene que no está claro lo que se entiende por la transferencia de la soberanía, la cual es, por cierto, el objetivo estipulado para la conferencia. El representante de los Países Bajos sostiene que eso está claro, y ha expuesto las razones por las que considera que el Consejo debe aceptar ese punto de vista. Pero estas razones, según entiendo, no las acepta el representante de Indonesia. Esta es la clase de cuestiones que se van a suscitar cuando llegue el momento de ponerse de acuerdo sobre las condiciones para celebrar una conferencia de mesa redonda. Por tanto, repito nuevamente que el Consejo se aparta de la realidad, si espera que una conferencia o reunión preliminar de esa índole, con la asistencia de la Comisión o sin ella, pueda llegar a algún resultado en cuanto a las condiciones en que podrían efec-

tuarse las negociaciones, ya sea mediante una conferencia de mesa redonda o por otros medios, cosa que no interesa por el momento. Creo que el Consejo cometería un grave error si en este momento fuera muy lejos o muy aprisa e intentara incluir en su mensaje a la Comisión más de lo que, en realidad, es necesario o posible hacer en el momento presente.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En la sesión que el Consejo de Seguridad dedicó a la cuestión de Indonesia el 14 de marzo último [418a. sesión], la delegación de la URSS se pronunció contra la participación de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia en la conferencia de mesa redonda, que se trataba de convocar en La Haya. La delegación de la URSS también expresó graves dudas acerca de la oportunidad de la llamada conferencia preliminar. Indicó especialmente que si tal conferencia se efectuaba sin que hubieran sido puestos en libertad los representantes de la República, se correría el riesgo de que fuese solamente una conversación entre carceleros y presos. Esta cuestión ha quedado sin respuesta. De todas maneras, los debates posteriores han confirmado la opinión de la delegación de la URSS de que sería inútil, y hasta perjudicial, convocar a esta conferencia.

De los 30 representantes aproximadamente que, en el transcurso de las últimas sesiones del Consejo de Seguridad, han tomado parte en los debates sobre la cuestión de Indonesia, no ha habido uno solo que apoyara los argumentos que el representante de los Países Bajos expuso para justificar la actitud de su Gobierno, que, de hecho, continúa manteniendo en prisión a los jefes políticos de la República. Ninguno de los oradores se ha decidido a aceptar, por lo menos abiertamente, estos argumentos que, evidentemente, carecen de fundamento.

El representante de los Países Bajos se ha lamentado en el Consejo de que muchos representantes hablaron en términos poco halagadores de la política que sigue el Gobierno neerlandés en sus relaciones con la República de Indonesia, de sus intenciones con respecto a ésta y del valor de las promesas que ha hecho. Pero es realmente difícil formar un juicio favorable sobre esta política o aprobar declaraciones como las que el representante de los Países Bajos hizo el 14 de marzo y que ha repetido hoy, a saber, que a los jefes republicanos, en Bangka, se les había puesto completamente en libertad; se les ha permitido volver a Java o a Sumatra o irse al extranjero si lo desean; la única restricción que se les ha impuesto es la relativa a su retorno a Jogjakarta.

El representante de los Países Bajos parece considerar que la actitud adoptada por su Gobierno con respecto a los dirigentes políticos de la República de Indonesia, es perfectamente normal y hasta digna de elogios. Pero se sabe que de acuerdo con lo que dispone la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero, resolución que en su conjunto es, sin embargo, perjudicial para la causa de la liberación nacional del pueblo indonesio, el Gobierno de los Países Bajos debía "poner inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los prisioneros políticos detenidos por dicho Gobierno en la República de Indonesia desde el 17 de diciembre de 1948, y facilitar el inmediato regreso a Jogjakarta de los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia, a fin de que puedan ejercer, con toda libertad, sus funciones respectivas incluso la administración de la región de Jogjakarta".

Se sabe quiénes son los que, para complacer a los usurpadores extranjeros, han impuesto la adopción de la cláusula en virtud de la cual el territorio de la República, que hasta el 18 de diciembre último comprendía más de un tercio de la superficie de Java y casi los nueve décimos de la superficie de Sumatra, ha quedado reducido a la ciudad de Jogjakarta.

Sin embargo, el Gobierno neerlandés hace caso omiso incluso de esta resolución que, evidentemente, favorece al agresor y perjudica gravemente a su víctima.

Algunos de los que defienden la política de agresión del Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia tratan ahora de ayudar al primero a salvar las apariencias mediante la convocatoria de una "conferencia preliminar" entre los representantes de los Países Bajos y los dirigentes políticos de la República, que siguen detenidos en Bangka. Pero esta conferencia, en realidad, se reducirá a lo siguiente: los carceleros consultarán a los presos, para saber si hay que ponerlos en libertad y dejar que vuelvan a Jogjakarta, o si hay que mantenerlos en prisión donde gozarán de una "completa libertad".

Ninguno de los representantes que han hecho uso de la palabra en el Consejo se ha atrevido a afirmar que en esta Conferencia las dos partes estarían en condiciones de negociar sobre un pie de igualdad. Afirmarlo hubiera sido dar pruebas de una hipocresía y de una mala fe manifiestas.

Si el Consejo de Seguridad aprobase la convocatoria de una conferencia preliminar, adoptaría una medida imprudente, e incluso peligrosa, que significaría un estímulo para el agresor, cuando éste se niega a ejecutar una resolución tan moderada como la que el Consejo adoptó sobre la libertad de los prisioneros políticos y su regreso a Jogjakarta. Además, si aprobara la realización de una conferencia preliminar para discutir con las autoridades neerlandesas la posibilidad de libertar a los miembros del Gobierno republicano y autorizarlos a regresar a Jogjakarta, el Consejo correría el riesgo de dar la impresión equivocada de que tal conferencia es realmente indispensable para que el Gobierno de los Países Bajos pueda dar cumplimiento a la resolución del Consejo a este respecto, lo que es evidentemente falso.

La delegación de la URSS no puede apoyar la propuesta de que se convoque una conferencia preliminar, pues no se ve su utilidad ni su necesidad. El Consejo de Seguridad debe reiterar la demanda que formuló a los Países Bajos, invitándolos a poner en libertad a los dirigentes políticos de la República de Indonesia; debe también tomar en consideración la insistencia con que los pueblos de Asia reclaman la evacuación inmediata del territorio de la República de Indonesia por las tropas neerlandesas.

Los pueblos de Asia, que cuentan con millones de habitantes, han despertado del letargo secular en que los había sumido el colonialismo. Con ímpetu irresistible, tratan de sacudir el yugo colonial y lograr la libertad y la independencia. Estos pueblos, que durante muchos siglos han tenido que soportar la dominación de usurpadores extranjeros, comprenden, bastante mejor sin duda que ciertos políticos, dónde están la verdad y la justicia y dónde el engaño y la falsedad. Estos pueblos saben también quiénes son los que sienten una sincera simpatía por su lucha de liberación nacional y quiénes los que tratan de estorbar su impulso. Cualquier intento de desorientar a estos pueblos mediante intrigas y maniobras mezquinas está condenado al fracaso.

Los pueblos de Asia y el mundo entero se dan perfectamente cuenta de que la República de Indonesia ha sido víctima de una agresión no provocada y de que el Gobierno neerlandés se ha negado a ejecutar la resolución del Consejo de Seguridad, que disponía la cesación inmediata de las operaciones militares contra la República y la libertad inmediata e incondicional de sus jefes políticos. Si el Consejo de Seguridad acepta la propuesta encaminada a convocar una llamada conferencia preliminar, causará con ello un grave perjuicio no sólo a su propio prestigio, sino también a la autoridad de las Naciones Unidas como tal organización.

La delegación de la URSS estima que el Consejo de Seguridad debe insistir para que los jefes políticos de la República de Indonesia que actualmente se hallan detenidos, sean puestos en libertad inmediata e incondicionalmente y puedan regresar a Jogjakarta. Por la misma razón, la delegación de la URSS no puede apoyar la proposición de convocar una conferencia preliminar.

En lo que respecta a la situación en Jogjakarta, el Consejo de Seguridad debe tomar evidentemente en consideración la declaración hecha por el representante de la República de Indonesia de que las fuerzas de ocupación neerlandesas han destruido deliberadamente esta ciudad. El Consejo debe solicitar que se le proporcionen con la mayor rapidez posible informes sobre la situación en Jogjakarta. Igualmente debe proceder a una investigación sobre las declaraciones del representante de la República, según las cuales las autoridades neerlandesas de ocupación han perpetrado contra los intelectuales y la clase media instruida en Indonesia atrocidades y matanzas en masa.

Sr. M. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación apoya el proyecto de instrucciones que nos ha presentado el representante del Canadá. Será útil, por lo tanto, que yo explique brevemente las razones de este apoyo.

El proyecto de instrucciones da por supuesto que sigue en vigor la resolución del 28 de enero. En ningún caso, ni en frase alguna del proyecto se pone en duda la validez de esta resolución. Por lo contrario, dicho proyecto nos señala la tarea de dar cumplimiento a la resolución. Este es el único objeto del proyecto. Si el proyecto va encaminado al cumplimiento de la resolución, es evidente que no puede prescindir de nada de lo que éste contiene. Propone que se cumpla la resolución del 28 de enero en dos etapas; la primera, mediante negociaciones preliminares en Indonesia, para aplicar los párrafos 1 y 2; la segunda, para determinar la fecha y las condiciones en que ha de celebrarse la propuesta conferencia en La Haya.

Señalo a la atención de los miembros del Consejo la siguiente frase: "... con el propósito de que las negociaciones previstas en la resolución del 28 de enero, puedan celebrarse lo más pronto posible". Las negociaciones previstas en la resolución consustituyen en realidad la esencia de los párrafos 3 y 4, de suerte que en la segunda parte se disponen los medios para dar cumplimiento a dichos párrafos. No cabe, pues, ninguna duda de que con este proyecto, se avanza en la aplicación de nuestra resolución del 28 de enero. Divide dicha aplicación en dos etapas: primero una etapa preliminar en Indonesia, y luego una etapa final para resolver los grandes problemas constitucionales en la conferencia de mesa redonda.

Permitaseme que señale a la atención del Consejo la declaración precisa que se hace en este proyecto de que sólo en el caso de que se llegue a un acuerdo en la conferencia preliminar, el Consejo

dará su aprobación a la conferencia de mesa redonda. El Consejo de Seguridad no ejercerá ninguna presión moral sobre Indonesia para que acepte a ciegas esta conferencia de mesa redonda. Indonesia sólo quedará moralmente obligada a participar en la conferencia de mesa redonda de La Haya, si se llega a un acuerdo sobre los puntos a) y b). Hecha esta división, esta distinción, parece ser que quedan atendidas todas las preocupaciones de la República de Indonesia y garantizadas las consecuencias prácticas de las decisiones adoptadas.

En el debate de esta tarde he oído algunas críticas de carácter constructivo, y a esta clase de críticas quisiera referirme.

Se ha propuesto que incluso las negociaciones preliminares se dividan en dos etapas. Reconozco que esto se ha propuesto con un propósito constructivo. La sugestión se basa en la forma jurídica que se ha dado a nuestra resolución: en la distinción entre los párrafos 1 y 2. En el párrafo 1 el Consejo de Seguridad pide que cesen las hostilidades y las operaciones de guerrillas e invita a la cooperación para el restablecimiento de la legalidad y el orden. Se ha dicho que a menos que exista un gobierno regular, será imposible dar cumplimiento a estas disposiciones, y que por consiguiente el párrafo 2 debe tener prioridad sobre el párrafo 1, y que si no existe un gobierno regular restablecido en Jogjakarta, nadie podrá contraer la responsabilidad, por parte de Indonesia, de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo 1.

Admito que este argumento tiene una cierta validez. Reconozco que es válido hasta cierto punto. Pero si ese argumento se lleva al extremo, se desruye a sí mismo. El argumento equivale a decir esto: sin una autoridad establecida no es posible determinar la fecha y las condiciones de la conferencia de mesa redonda; sin autoridades establecidas no es posible mantener la paz y el orden. Hasta aquí el argumento es bueno. Esto, sin embargo, significa lo siguiente: los jefes de la República tienen la autoridad suficiente para recibir Jogjakarta, para aceptar un privilegio, para gozar de un beneficio; pero no tienen ninguna autoridad para contraer una obligación. Para cumplir las obligaciones, se dice, no hay nadie; pero para aceptar privilegios hay un organismo responsable. Esto es, digo yo, llevar el argumento a sus últimas consecuencias, al punto en que se destruye a sí mismo.

El restablecimiento de la legalidad y del orden — así como el restablecimiento de un gobierno — requieren tanto un acuerdo político como una serie de medidas de carácter material. La aplicación de estas medidas exige tiempo. No hay ninguna razón para que esperemos a que se hayan aplicado todas las medidas de carácter material para el restablecimiento del gobierno en Jogjakarta, antes de empezar las conversaciones sobre la paz y el orden, así como sobre la fecha y las condiciones para la conferencia de mesa redonda en La Haya. Creo que sería perfectamente razonable que nuestra Comisión en Indonesia dijera que la cuestión de la devolución de Jogjakarta a la República debe ser tratada en primer término, y que mientras tanto, podría procederse a un cambio de impresiones sobre otros asuntos. Esto sería perfectamente razonable. Pero si el propio Consejo, aquí en Lake Success, subdividiera el trámite de las negociaciones en otras tres etapas, eso, a mi entender, iría en contra de sus propios propósitos e impediría que se mejorase la situación en Indonesia.

Con la actual división en dos etapas se garantiza el gran objetivo final de los republicanos. Si no se llega a un acuerdo sobre los puntos a) y b) de la propuesta del Canadá, no habrá conferencia de

mesa redonda. Con esta división todos los objetivos esenciales quedan garantizados.

Por eso, aunque me parezca hasta cierto punto razonable el deseo de proceder a una nueva división de las etapas, creo que no sería acertado que el Consejo de Seguridad lo intentara en este momento. Deseo que las instrucciones a nuestra Comisión estén redactadas en la forma en que figuran en el presente texto, el cual a mi juicio tiene en cuenta nuestros principios y nuestra política y al mismo tiempo posee la suficiente elasticidad para lograr la realización de nuestros elevados objetivos.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos darán su apoyo a las medidas propuestas por el representante del Canadá y preferirían que este asunto quedase resuelto, no mediante una votación, sino por una decisión del Presidente fundada en los debates que se han desarrollado. Sin embargo, si es necesario llegar a una votación los Estados Unidos están dispuestos a votar en favor de una resolución redactada en los términos en que lo está este proyecto de mensaje o telegrama que deberá enviar el Presidente.

La razón de nuestra actitud es, en primer término, que este proyecto abre evidentemente las puertas para que ambas partes puedan llegar a un acuerdo de tal índole que no lesione el honor ni la dignidad de ninguna de ellas y en virtud del cual ninguna de las partes haya de establecer condiciones humillantes para la otra.

Nuestro apoyo a este proyecto, en la forma que está redactado, se basa en el supuesto y la leal convicción de que ambas partes son sinceras cuando afirman ante el Consejo de Seguridad que desean una solución pacífica de esta divergencia y que no desean verse arrastradas a una situación en que hayan de recurrir a la fuerza.

Cuando el representante de los Países Bajos repitió el otro día su declaración [418a. sesión] de que, conforme al Acuerdo del *Renville* la transferencia de la soberanía será "...real, completa e incondicional..."., nosotros aceptamos esa declaración sin ninguna reserva. No es cierto que el Consejo de Seguridad haya fracasado en su intento de llegar a un arreglo de las divergencias por medios pacíficos. Según una declaración hecha recientemente por el Secretario General, 13 de estos casos de divergencias han sido resueltos por el Consejo, y se ha llegado en ellos a una conclusión, si no perfecta cuando menos satisfactoria, por medios pacíficos, y se han limitado las hostilidades, evitando que la conflagración se extendiera por el mundo entero y nos envolviera a todos en una guerra terrible.

Esta es la misión capital del Consejo de Seguridad. Nos ocupamos del arreglo pacífico de las controversias. No nos ocupamos en este momento de aplicar medidas coercitivas; nunca lo hemos hecho, y quiera Dios que nunca tengamos que hacerlo.

No me desalienta la idea de que sea imposible llegar a un arreglo pacífico en este asunto por el hecho de que los representantes de varios países se hayan expresado aquí con franqueza, a veces con pasión. Creo que los temores de ambas partes son excesivos, y que la propuesta sometida a la consideración del Consejo de Seguridad ofrece a las partes la oportunidad de ponerse en contacto y llegar por sí mismas a un arreglo. Eso es lo que deben hacer. Así lo creemos, y hemos hecho todo lo posible para establecer las condiciones que les permitieran hacerlo. Espero, pues, que podamos resolver este asunto esta noche, sin prolongar más este debate que se hace cada día más apasionado. Debo

decir que lamento mucho que en el debate de hoy haya habido una tendencia a separar las partes opuestas, en vez de apaciguar sus sentimientos y calmar sus escrúpulos de honor o de cualquier otra índole.

Aprecio muchísimo la exposición que ha hecho el General McNaughton de sus declaraciones y los comentarios con que nos ha ilustrado posteriormente sobre ellas el representante de la China. Si consideramos conjuntamente ambos discursos, encontraremos que la resolución sometida a nuestra consideración —si es que el Consejo de Seguridad estima que debe haber una resolución— tiene sólidos fundamentos. Con este proyecto no hay retroceso por parte de nadie. Tampoco lo hay por parte del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos, en consecuencia, apoyarán la resolución cualquier que sea la forma que se considere conveniente darle.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): La posición de principio adoptada por mi Gobierno en lo que respecta al problema de Indonesia no le permitirá tomar parte en una votación sobre la propuesta del Canadá. No quisiera, sin embargo, que mi abstención pudiera ser interpretada como si obedeciera a una falta de interés. Diré, pues, que el Gobierno francés considera sumamente conveniente que vuelvan a ponerse en contacto las partes, sin lo cual es difícil imaginar cómo puede llegarse a un acuerdo entre ellas. Si el Consejo decide dar instrucciones a su Comisión en este sentido, me parece que sería conveniente hacerlo en términos generales. No acierto a ver, en efecto, cómo el Consejo puede substituir a las partes, para decidir precisamente, y con detalle, qué cuestiones deben ser tratadas por ellas y en qué orden. Tampoco acierto a ver cómo el Consejo podría suplir a su Comisión, para apreciar de antemano la situación local y las repercusiones que pueda tener ésta, en el curso de las negociaciones.

EL PRESIDENTE: Después de oír las manifestaciones hechas por miembros del Consejo y por representantes invitados, la presidencia querría saber claramente si se aprueba la proposición hecha por el representante del Canadá.

Sr. ARCE (Argentina): En esta oportunidad, como en otras, creo que la función del Consejo de Seguridad debe ser la de acercar a las partes para buscar una solución pacífica. No he de hacer sobre este particular una exposición; ha sido hecha con anterioridad por muchos de los miembros del Consejo, y, por otra parte, ésa ha sido invariablemente la actitud de la delegación argentina frente a conflictos de esta clase.

Yo creo que ninguna de las dos partes tiene nada que perder. Creo más, que en procura de su independencia, los pueblos de las islas de Indonesia tienen mucho más que ganar: tienen todo que ganar y nada que perder. Sin duda será mejor reunir a holandeses e indonesios en torno de una mesa, que colocarlos en las colinas de las islas para que se maten y prosigan la guerra.

Todo cuanto signifique, por tanto, agotar los medios de conciliación está dentro del deber del Consejo de Seguridad.

Por estas razones, yo estoy de acuerdo con la proposición que se ha hecho y si fuese sometida a votación del Consejo, la votaré afirmativamente.

EL PRESIDENTE: A menos que se presente alguna objeción, la presidencia considerará que existe mayoría para aprobar la proposición del representante del Canadá.

Sr. MALIK (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Solicito que se someta a votación la propuesta del representante del Canadá.

El PRESIDENTE: Como hay un miembro del Consejo que pide votación, la presidencia someterá inmediatamente a voto la proposición del representante del Canadá.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Seré muy breve. Estoy de acuerdo con la idea expresada por el Presidente, de que debemos despachar este asunto sin más demoras. Por este motivo no me extenderé sobre ciertos puntos de mis anteriores declaraciones, uno de los cuales ha suscitado las objeciones del representante de la Unión Soviética, y otros las del representante de los Países Bajos. Ahí están las actas, y mantengo lo que dije anteriormente al respecto. No ocuparé por más tiempo la atención del Consejo por lo que a esos puntos concierne.

En cuanto se refiere a la cuestión sometida a nuestra consideración, deseo ante todo decir, tan claramente como me sea posible, que no me satisfice por completo el proyecto de instrucciones que se nos ha presentado. No me satisfacen por completo algunas de las explicaciones que se nos han dado en relación con este proyecto de instrucciones. Advierto, sin embargo, que han sido redactadas de modo que se ajusten inequívocamente a la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero.

Ya en las primeras líneas de este proyecto de instrucciones podemos leer que éstas son "...conforme a la resolución del Consejo de 28 de enero de 1949." Las explicaciones que han dado los representantes del Canadá y la China han sido muy útiles. Debo decir que acaso no suscriba yo algo de lo que ha dicho el representante del Canadá, pero suscribo en gran parte lo que dijo para explicar este proyecto de instrucciones. Estoy totalmente de acuerdo con lo que el representante de China dijo a este respecto.

Si comprendo bien la situación, el sentido del proyecto de instrucciones sometido a nuestro examen —y deseo que se me rectifique si no estoy en lo cierto— es el siguiente: que los dirigentes políticos de la República de Indonesia deben ser libertados y se les debe permitir que se pongan en contacto con su propio pueblo, que debe celebrarse una conferencia preliminar para constituir el Go-

bierno de la República de Indonesia, y que después de esto —y sólo después de esto— se adoptarán nuevas medidas para convocar una conferencia con el fin de continuar tratando de lograr un acuerdo entre el Gobierno de los Países Bajos y la República de Indonesia. Si mi interpretación, tal como la presento ahora es exacta, votaré a favor del proyecto de instrucciones.

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Opino que la interpretación dada por el representante de Egipto puede ser aceptable para mi Gobierno.

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 8 votos y 3 abstenciones, queda aprobado el texto del telegrama.

El PRESIDENTE: Como no hay otro asunto en el orden del día, levantaré la sesión y nos reuniremos nuevamente el lunes próximo, a las 3 de la tarde.

Sr. HOOD (Australia) (*traducido del inglés*): No deseo plantear nuevamente la cuestión del texto que acaba de aprobarse; pero resulta que, hasta donde se ha informado al Consejo, no se dará a la Comisión ninguna indicación —el texto en verdad, no contiene ninguna— acerca del momento en que deberá dar cumplimiento a estas instrucciones. ¿Podemos considerar que el Presidente, en su mensaje a la Comisión, expresará el deseo del Consejo de Seguridad de que esa medida sea llevada a efecto inmediatamente, o en el plazo más breve posible?

El PRESIDENTE: La presidencia estima que se ha sometido a votación y ha sido aprobado, un texto determinado y ese texto será transmitido inmediatamente, y tal como está redactado, a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia.

La próxima reunión del Consejo tendrá lugar el lunes 28 de marzo a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, 303 Flinders St., Melbourne.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. of Union of Burma Book Depot, 22 Theinbyu St., Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.

CAMBOJA

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14, Avenue Boulloche, Pnom-Penh.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.

Librería Buchholz Galería, Bogotá.

Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co. Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan. The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras y New Delhi.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze y Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-UI-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

Librairie Universelle, Damas.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boîte Postale 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratsva i Jedinstva, Zagreb.

[5852]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).